

RESOLUCIÓN DEL 13 DE ENERO DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PARLAMENTARIAS, POR LA QUE SE FIXO LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES NO CONDICIONADAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON REPRESENTACIÓN EN EL PARLAMENTO DE GALICIA

ANTECEDENTES

1. Entre los días 1 y 9 de enero de 2025 se presentaron, a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia, las solicitudes de las siguientes formaciones políticas con pleno derecho a percibir subvenciones anuales no condicionadas para atender los gastos de funcionamiento:

PARTIDO POPULAR (PP)

BLOQUE NACIONALISTA GALLEGO (BNG)

PARTIDO DE Los SOCIALISTAS DE GALICIA-PSOE (PSdeG-PSOE)

DEMOCRACIA OURENSANA (DEL)/DEL

CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS

1. En virtud del establecido en la Ley 9/2015, de 7 de agosto , de financiación de las formaciones políticas y de las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de ellas (Ley 9/2015), la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a sus presupuestos generales del ejercicio correspondiente, outorgará a las formaciones políticas con representación en el Parlamento de Galicia, que así lo soliciten y que presenten declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarias, subvenciones anuales no condicionadas para gastos de funcionamiento en los que las dito formaciós incurran en el territorio de la Comunidad Autónoma.
2. El plazo para solicitarlas es, según el artículo 35.1 de la Ley 9/2015, de los diez días siguientes al de la entrada en vigor de la Ley de presupuestos del año correspondiente. Y en los diez días siguientes al de la finalización de este plazo, el órgano competente de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia dictará y notificará a las formaciones políticas resolución en la que se fije la cuantía de la subvención correspondiente la cada una de ellas.
3. Y stassubvenciones se contemplan expresamente en el artículo 2 de la Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio , sobre financiamiento dels partidos políticos, dentro de la relación de recursos económicos de las formaciones políticas, estando expresamente excluidas de la normativa general en materia de subvenciones con arreglo al previsto en el

artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y en el artículo 4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

4. En la Ley 4/2024, de 27 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025 se consigna un crédito de 2.000.000 € en la aplicación presupuestaria 05.05.161La.481.0 para todo el año 2025, o hasta la formación de un nuevo parlamento que cambie la distribución de escaños y votos, de ser el caso.
5. Teniendo en cuenta los resultados generales y por circunscripciones y la relación de personas electas en las Elecciones al Parlamento de Galicia celebradas el día 18 de febrero de 2024, publicados por Acuerdo de 4 de marzo de 2024 de la Xunta Electoral de Galicia (DOG nº47 de 6 de marzo de 2024), consiguieron representación en el Parlamento de Galicia, con la distribución de votos y número de escaños que, para cada una de ellas, se relaciona a continuación, las siguientes formaciones políticas:

	VOTOS	ESCAÑOS
PARTIDO POPULAR (PP)	711.713	40
BLOQUE NACIONALISTA GALLEGO (BNG)	470.692	25
PARTIDO DE Los SOCIALISTAS DE GALICIA-PSOE (PSdeG-PSOE)	211.361	9
DEMOCRACIA OURENSANA (DEL)/DEL	15.442	1
TOTAL	1409208	75

6. Los criterios objetivos a tener en cuenta para fijar la cuantía de la subvención correspondiente la cada formación política son los establecidos en el artículo 33.2. de la Ley 9/2015. Teniendo en cuenta estos, el crédito de la aplicación presupuestaria destinada la este fin se dividirá en dos partes:

- El 40% del crédito consignado (800.000 €) se distribuirá entre las formaciones políticas que reúnan los requisitos para ser beneficiarias en proporción al número de escaños obtenidos por cada una de ellas en las últimas elecciones al Parlamento de Galicia.

- El 60% restante (1.200.000 €) se distribuirá en razón del número total de votos obtenidos por cada formación política en las últimas elecciones al Parlamento de Galicia.

El coeficiente de reparto correspondiente a los votos obtenidos por las formaciones políticas que obtuvieron representación en el Parlamento de Galicia (1.409.208 votos

en total), calculado sobre lo 60% del crédito presupuestario previsto (1.200.000 €), es de 0,8515421428 € por voto.

El coeficiente de reparto en atención a los 75 escaños existentes en el Parlamento de Galicia, calculado sobre lo 40% del crédito presupuestario previsto (800.000 €) es de 10.666,666667 € por escaño.

Segundo el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, la Dirección General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias es el órgano a lo que le corresponde la gestión y la resolución de las ayudas a las formaciones políticas con representación en el Parlamento de Galicia, previstas en el capítulo III del título I de la Ley 9/2015, de 7 de agosto, de financiación de las formaciones políticas y de las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes. También es el órgano a lo que se encuentra adscrito el crédito presupuestario indicado.

Teniendo en cuenta los resultados oficiales de las elecciones autonómicas al Parlamento de Galicia de 18 de febrero de 2024 y todo el expuesto anteriormente,

RESUELVO

Fijar la cuantía de las subvenciones para gastos de funcionamiento en los que incurran las formaciones políticas con representación en el Parlamento de Galicia, en el territorio de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2025 que, de acuerdo con la aplicación de los anteriores coeficientes, queda establecida de la siguiente manera:

ASIGNACIÓN DE CUANTÍAS EN CÓMPUTO ANUAL							
FORMACIONES POLÍTICAS	VOTOS OBTENIDOS	COEFICIENTE MULTIPLICADOR	CUANTÍA POR NÚMERO DE VOTOS (€)	ESCAÑOS OBTENIDOS	COEFICIENTE MULTIPLICADOR	CUANTÍA POR NÚMERO DE ESCAÑOS (€)	IMPORTE TOTAL ANUAL (€)
PP	711.713	0,8515421428	606.053,61	40	10666,666667	426.666,67	1032720,28
BNG	470.692		400.814,07	25		266.666,67	667.480,74
PSdeG-PSOE	211.361		179.982,80	9		96.000,00	275.982,80

DEL	15.442		13.149,51 €	1		10.666,67	23.816,18
FORMACIONES POLÍTICAS		IMPORTE MENSUAL (salvo el último mes, en el que se ajustará al remanente en el crédito presupuestario)					
PP		86.060,02 €					
BNG		55.623,40 €					
PSdeG-PSOE		22.998,57 €					
DEL		1.984,68 €					

El abono se efectuará por meses naturales, prorrateándose por días los períodos inferiores a un mes, salvo el primeiro pagamento, que pody rácomprender máis duna mensualidady ..

De conformidad con el previsto en el artículo 3.cuatro de la Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio , sobre financiación de los partidos políticos, y con el artículo 34 de la Ley 9/2015, las subvenciones previstas en esta resolución serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o financiera incluida en los presupuestos generales del Estado o en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia destinada al funcionamiento de las formaciones políticas, excepto las señaladas en el artículo 2.uno de la dito ley orgánica.

Procederá la suspensión del pago de las subvenciones en los supuestos previstos en los puntos cinco, siete y ocho del artículo 3 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio , sobre financiación de los partidos políticos, y en el artículo 36.2 de la Ley 9/2015.

Para la fiscalización de las subvenciones para gastos de funcionamiento, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 37 de la Ley 9/2015, habrá que atenerse al dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio , sobre financiación de los partidos políticos, sin perjuicio de las normas concretas sobre gastos subvencionables y procedimiento de justificación que la Xunta de Galicia pueda dictar en desarrollo de la Ley 9/2015.

Contra esta resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes nel plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La directora general de Relaciones Institucionales y Parlamentarias

Sandra Vázquez Domínguez

(Firmado digitalmente)